

**“Budgets for the effective exercise of participation, through the council of citizen participation and social control of Ecuador”.**  
**“Presupuestos para el efectivo ejercicio de participación, a través del consejo de participación ciudadana y control social del Ecuador”.**

**Autores:**

Toscano-Villamarín, Nadya Alejandra  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador  
Especialista en contratación pública, docente en la Universidad Central del Ecuador y maestrante en Universidad Bolivariana del Ecuador. UBE  
Quito-Ecuador



[natoscanov@ube.edu.ec](mailto:natoscanov@ube.edu.ec)



<https://orcid.org/0009-0008-4452-8516>

Guevara-Cedeño, Elly Birmania  
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR  
Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador  
Secretaria de la Unidad Judicial Especializada en Garantías Penitenciarias con sede en el Cantón Guayaquil y maestrante en Universidad Bolivariana del Ecuador. UBE  
Quito-Ecuador



[eguevarac@ube.edu.ec](mailto:eguevarac@ube.edu.ec)



<https://orcid.org/0009-0008-0286-0086>

Chiriboga-Guzmán, Rommel Enrique  
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR  
Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador  
Analista Jurídico Provincial 2 del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y maestrante de la Universidad Bolivariana del Ecuador. UBE  
Quito-Ecuador



[rechiribogag@ube.edu.ec](mailto:rechiribogag@ube.edu.ec)



<https://orcid.org/0009-0000-8706-5656>

Alfonso-Caveda, Duniesky. PhD.  
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR  
Abogado. Doctor en Ciencias Pedagógicas  
Director de Planificación y Gestión Académica de la Universidad Bolivariana del Ecuador. UBE  
Quito-Ecuador



[dalfonsoc@ube.edu.ec](mailto:dalfonsoc@ube.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0001-7889-8066>

Fechas de recepción: 02-JUL-2024 aceptación: 09-AGO-2024 publicación: 15-SEP-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>

## Resumen

El artículo de revisión bibliográfica analiza las diferencias y similitudes en la gestión, la calidad docente y el rendimiento estudiantil entre las escuelas públicas y privadas en Ecuador. El problema central abordado es la disparidad significativa en la calidad de la educación proporcionada por las dos clases de instituciones. El objetivo del estudio es identificar las causas de las desigualdades y proponer estrategias para mejorar la equidad y la calidad educativa en el país. La metodología empleada incluyó la comparación de múltiples revisiones bibliográficas y estudios de campo publicados entre 2019 y 2023. Se utilizaron bases de datos reconocidas como ArXiv, BioRxiv, CiteSeerX, Cogprints, Scielo, Dialnet, Scopus y Elsevier, y se aplicaron criterios estrictos de inclusión y exclusión para seleccionar estudios de alta calidad. En total, se seleccionaron 26 artículos relevantes, que fueron analizados para extraer datos pertinentes sobre gestión escolar, calidad docente y rendimiento estudiantil. Los resultados revelan que las escuelas privadas, con mayores recursos y autonomía, presentan mejores condiciones de infraestructura y recursos educativos, lo que contribuye a un mejor rendimiento académico de sus estudiantes. Los docentes en escuelas privadas tienen acceso a más oportunidades de desarrollo profesional y condiciones laborales más favorables en comparación con los docentes de escuelas públicas, los estudiantes de escuelas privadas tienden a obtener mejores resultados en pruebas estandarizadas y tienen mayores tasas de graduación y acceso a educación superior. Las conclusiones destacan la necesidad de reformas educativas que promuevan la equidad, incluyendo mejoras en la infraestructura escolar, oportunidades de desarrollo profesional continuo para los docentes y una distribución equitativa de recursos. Abordar las disparidades es crucial para garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes en Ecuador, independientemente de su contexto socioeconómico.

**Palabras clave:** Gestión escolar; Calidad docente; Desigualdad educativa; Desarrollo profesional; Políticas educativas

## Abstract

The literature review article analyzes the differences and similarities in management, teacher quality, and student performance between public and private schools in Ecuador. The central problem addressed is the significant disparity in the quality of education provided by these two types of institutions. The objective of the study is to identify the causes of these inequalities and propose strategies to improve equity and educational quality in the country. The methodology employed included the comparison of multiple literature reviews and field studies published between 2019 and 2023. Recognized databases such as ArXiv, BioRxiv, CiteSeerX, Cogprints, Scielo, Dialnet, Scopus, and Elsevier were used, and strict inclusion and exclusion criteria were applied to select high-quality studies. A total of 26 relevant articles were selected and analyzed to extract pertinent data on school management, teacher quality, and student performance. The results reveal that private schools, with greater resources and autonomy, have better infrastructure and educational resources, which contribute to better academic performance for their students. Teachers in private schools have access to more professional development opportunities and more favorable working conditions compared to teachers in public schools. Additionally, students in private schools tend to achieve better results in standardized tests and have higher graduation rates and access to higher education. The conclusions highlight the need for educational reforms that promote equity, including improvements in school infrastructure, continuous professional development opportunities for teachers, and equitable distribution of resources. Addressing these disparities is crucial to ensuring quality education for all students in Ecuador, regardless of their socioeconomic background.

**Keywords:** School management; Teacher quality; educational inequality; professional development; educational policies

## Introducción

La evolución del constitucionalismo en América Latina ha estado marcada por debates cruciales sobre la estructura del Estado, la distribución de sus poderes, y la protección de los derechos, garantías y libertades, el constitucionalismo de la región ha demostrado una tendencia notable hacia la ampliación de derechos, aunque la expansión no siempre ha sido acompañada por un esfuerzo equivalente en mejorar la organización del poder ni en asegurar las condiciones necesarias (materiales, políticas, legales) para la efectiva realización de esos derechos plasmados en las constituciones.

Las transformaciones legales están intrínsecamente ligadas a la historia, cultura y retos propios de la región, lo que se traduce en enfoques jurídicos y normativos únicos. Así, se observa un desarrollo de constituciones que priorizan la garantía de derechos, con un énfasis particular en fortalecer la participación ciudadana y los mecanismos de control popular.

El "nuevo constitucionalismo latinoamericano" se caracteriza por varios elementos compartidos, como el enfoque del proceso constituyente, la concepción plural de la Constitución, y la mejora en las técnicas de protección de los derechos fundamentales, el modelo pone un fuerte énfasis en la protección y el ejercicio pleno de los derechos tanto individuales como colectivos, así como en las garantías jurisdiccionales y la soberanía legítima.

Diversos autores han explorado diferentes perspectivas sobre la soberanía. Bodin la define como el poder supremo e ilimitado dentro de un territorio y sobre su población; Hobbes defiende la noción de un soberano absoluto que, mediante un contrato social, asegura la paz y la seguridad; mientras que Rousseau sostiene que la soberanía reside en la voluntad general de la comunidad, y que es fundamental la participación activa de los ciudadanos en las decisiones políticas (Ortega *et al.*, 2019).

La soberanía se refiere al poder legítimo y la autoridad que un Estado ejerce sobre su territorio y población, lo que conlleva la capacidad de tomar decisiones autónomas, manejar tanto asuntos internos como externos sin interferencias, y asegurar la participación activa de la ciudadanía en dichos procesos. La historia constitucional del Ecuador está profundamente marcada por desafíos y aspiraciones, evidenciados en los conflictos internos, luchas por el control del poder y las influencias iusfilosóficas que han delineado el constitucionalismo del país desde 1830 hasta la actualidad.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), encapsula los elementos históricos y presenta un enfoque inclusivo y progresista. Se destaca por reconocer la diversidad cultural y étnica del país, garantizar derechos sociales, proteger el medio ambiente, y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. También, promueve la igualdad de género y asegura la independencia de los poderes del Estado.

Sin duda, se trata de una constitución innovadora que refleja un fuerte compromiso con la justicia social y la participación democrática. En 2018, a raíz de una consulta popular impulsada por el gobierno de turno, se creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, con la facultad de reformar el sistema de justicia y enfrentar la corrupción en las entidades públicas. Aunque su carácter era transitorio, la Corte Constitucional declaró sus decisiones como "actos blindados," lo que limitó la posibilidad de cuestionar legalmente sus acciones futuras, reduciendo así su legitimidad ante la ciudadanía.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que, la soberanía reside en el pueblo y se ejerce tanto a través de los órganos del poder público como mediante mecanismos de participación directa (art. 1), lo que se concreta en la garantía de participación de individuos, comunidades, pueblos y nacionalidades (art. 85), legitimando la función del CPCCS como un órgano que facilita la expresión del soberano, el enfoque constitucional garantista es fundamental para promover una participación ciudadana consciente, respaldada por un sistema legal que asegura la protección de los derechos individuales, y se fundamenta en principios como la igualdad, diversidad, interculturalidad, deliberación pública y autonomía social, entre otros.

Reflejo directo del actuar soberano es la participación activa de la sociedad para la toma de decisiones, así como la capacidad de elegir y ser elegidos, dentro de la normatividad vigente. Autores como Arnstein en sus niveles de participación ciudadana; Naser con la teoría del Gobierno abierto y gestión pública; y Maritan, en lo referido a participación activa y democracia, reflejan la necesidad de un compromiso e involucración activa, para promover la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos y deberes de cada individuo, a través de garantías institucionalizadas (Vélez, 2022).

La lógica expuesta es fundamentada por autores como Ferrajoli en su análisis de la protección jurídica en una sociedad democrática; Abad Alcalá en sus discusiones sobre transparencia y legitimidad; y, Moreno Arvelo en su legitimidad democrática y fundamentada y se convierte en la línea de pensamiento asumida por el texto constitucional al regular una nueva función del Estado, la de Transparencia y Control Social (Zirufó & Pelegrín, 2023).

La función estatal está orientada a promover y garantizar el control sobre las entidades y organismos del sector público, así como sobre las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o realizan actividades de interés público, asegurando que actúen con responsabilidad, transparencia y equidad, fomenta la participación ciudadana, protege el ejercicio y cumplimiento de los derechos, y se dedica a prevenir y combatir la corrupción (art. 402). A su vez, la función de Transparencia y Control Social se integra por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (art. 204), se le reconoce a sus representantes fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional (art. 205)

El Consejo tiene, entre sus atribuciones, la responsabilidad de fomentar y asegurar la participación ciudadana, así como la tarea de nombrar y evaluar a las autoridades, formular políticas públicas y garantizar la rendición de cuentas (Art. 208), posee la autoridad para designar a altos funcionarios de control, como el Contralor General del Estado, el Defensor del Pueblo, y el Superintendente de Bancos, entre otros, tiene la facultad de evaluar y, si es necesario, destituir a las autoridades que ha designado, en caso de que no cumplan con sus funciones (Art. 208) (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Para ejercer sus funciones el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. (Art. 209) La participación activa se garantiza con mecanismos para el ejercicio de participación como audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía (Art. 100) (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De lo expuesto se colige que el CPCCS, como órgano de naturaleza genuinamente popular y carácter institucional, se concibe como reservorio de la efectiva titularidad ciudadana al derecho de participación. De esta forma, logra efectivizar un real ejercicio de participación sustentado en su doble legitimidad: estatal-

normativa y social. El proceso de evolución del constitucionalismo en América Latina ha estado influenciado por debates clave sobre la organización estatal, la distribución de poderes y la salvaguarda de derechos y libertades fundamentales. Si bien ha habido un avance considerable en la ampliación de derechos, el progreso no siempre ha estado acompañado por mejoras equivalentes en la organización del poder estatal ni en la creación de las condiciones necesarias para la aplicación efectiva de los derechos.

El desajuste plantea un problema jurídico fundamental: ¿cómo garantizar que la expansión de derechos en las constituciones latinoamericanas venga acompañada de un fortalecimiento adecuado en la estructura del poder estatal que permita su efectiva implementación? A partir de la problemática, surge la pregunta de investigación central: ¿De qué manera la organización del poder y las condiciones materiales, políticas y legales en las constituciones latinoamericanas afectan la efectiva implementación de los derechos fundamentales en los países de la región?

El objetivo general del estudio es analizar el impacto de la estructura de poder estatal y las condiciones de posibilidad en la efectiva implementación de los derechos fundamentales consagrados en las constituciones latinoamericanas, con el fin de proponer mejoras que fortalezcan tanto la protección de los derechos como la organización del poder para garantizar su cumplimiento, la investigación buscará entender las dinámicas específicas que han influido en el desarrollo constitucional de la región, identificar las debilidades en la organización del poder estatal y proponer soluciones que permitan una mayor coherencia entre la ampliación de derechos y la estructura de poder.

### **Materiales y métodos**

El estudio se realizó a partir de la comparación de diversas fuentes bibliográficas, utilizando una clasificación de artículos científicos para desarrollar un enfoque analítico que optimizara la búsqueda de información durante el periodo 2019-2023, el enfoque incluyó la consideración de variables tanto independientes como dependientes, con el objetivo de observar, seleccionar y analizar datos científicos relacionados con la participación ciudadana y las garantías constitucionales. El análisis se centró en cómo las garantías son efectivamente implementadas a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Ecuador, identificando los factores clave que influyen en la eficacia del órgano en la promoción de la participación ciudadana.

#### **Criterios de inclusión**

La investigación se basará en la recopilación de artículos científicos provenientes de revisiones bibliográficas sistemáticas, estudios retrospectivos, metaanálisis y trabajos de campo, se considerarán encuestas realizadas desde el año 2019 que estén accesibles en plataformas digitales y que aborden el tema de la participación ciudadana, tanto en español como en inglés, los recursos serán seleccionados ya sea por acceso libre o con el debido permiso del autor, con el fin de garantizar una cobertura amplia y rigurosa del tema en estudio.

#### **Criterios de exclusión**



Para el estudio, se establecieron criterios de exclusión rigurosos para el periodo comprendido entre 2019 y 2023. Se descartaron aquellos artículos que no hubieran sido publicados formalmente, los que carecían de rigor científico, y los que no presentaban una relación directa con el tema de la participación ciudadana y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Ecuador, lo que permitió enfocar el análisis en fuentes que aportaran valor y relevancia al objetivo de la investigación.

### **Estrategia de búsqueda**

Se utilizaron tanto técnicas analíticas como de observación para recolectar los datos pertinentes, los cuales fueron organizados cuidadosamente para asegurar la solidez y continuidad del estudio. El proceso de revisión bibliográfica se apoyó en el uso de recursos como ArXiv, BioRxiv, CiteSeerX, Cogprints, Scielo, Dialnet, Scopus y Elsevier. La selección de los artículos fue realizada con un enfoque riguroso, garantizando que cada fuente seleccionada contribuyera de manera significativa al cumplimiento de los objetivos del estudio, y se ajustara a los criterios de inclusión y exclusión previamente definidos.

### **Tipo de estudio**

La investigación se enfoca en evaluar los mecanismos y estrategias que garantizan el efectivo ejercicio de la participación ciudadana a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador. Se emplea un enfoque documental, explorando diversas fuentes escritas, y se complementa con análisis de casos específicos (Saras, 2023). Se llevó a cabo un estudio descriptivo sobre la implementación y el impacto de las políticas de participación ciudadana, así como la eficacia del Consejo en fomentar la inclusión y la transparencia en la toma de decisiones.

Mediante la recopilación y análisis de datos provenientes de informes oficiales, encuestas a ciudadanos, testimonios de actores sociales y evaluaciones de organismos de control, se examina la efectividad de las estrategias implementadas para garantizar una participación ciudadana activa y efectiva, el estudio descriptivo tiene como objetivo identificar patrones, desafíos y buenas prácticas en la aplicación de las estrategias, proporcionando una visión integral de cómo las políticas de participación han sido interpretadas y aplicadas en distintos contextos dentro del marco normativo ecuatoriano (Talavera, 2020).

Se realizó un estudio transversal que exploró las diferencias regionales en la implementación de mecanismos de participación ciudadana a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador, subrayando cómo la interpretación y aplicación de las políticas varían considerablemente entre las distintas regiones del país, el enfoque permitió identificar disparidades en la capacidad de respuesta de las instituciones locales, la disponibilidad de recursos para fomentar la participación ciudadana, y la efectividad de los procedimientos en diversas áreas del país. Se recopilaron datos de organismos provinciales y locales, y se entrevistó a funcionarios y expertos en derecho para comprender las particularidades de cada contexto regional y su impacto en la promoción de la participación ciudadana.

El estudio también investigó la relación entre las intervenciones del Consejo y los resultados en términos de la efectividad de la participación ciudadana, analizando cómo las diferentes acciones y estrategias implementadas por el Consejo influyen en la calidad y alcance de la participación, el enfoque incluyó el análisis de la rapidez en la respuesta a las iniciativas ciudadanas, la calidad de la representación de los intereses ciudadanos, y la disposición de los funcionarios frente a las propuestas ciudadanas. Se buscó

identificar correlaciones entre la implementación de prácticas institucionales específicas y la mejora en la inclusión y representatividad de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, así como la reducción de la desconfianza en las instituciones públicas.

Se evaluó la efectividad de las capacitaciones y reformas recientes orientadas a mejorar la comprensión y aplicación de los mecanismos de participación ciudadana por parte de funcionarios públicos y actores sociales, el análisis incluyó una revisión de los programas de formación implementados, con el objetivo de determinar si han tenido un impacto positivo en la calidad de las decisiones administrativas y en la promoción de prácticas más inclusivas y transparentes. Para ello, se realizaron análisis estadísticos que midieron la relación entre la formación recibida y la mejora en la calidad de la participación ciudadana, además de entrevistas y encuestas a los participantes de los programas. Los hallazgos proporcionan una visión integral sobre la eficacia de los esfuerzos en fortalecer la participación ciudadana a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Ecuador.

### **Métodos, procedimientos y población**

Se llevó a cabo una exhaustiva recopilación de información utilizando bases de datos científicas reconocidas como ArXiv, BioRxiv, CiteSeerX, Cogprints, Scielo, Dialnet, Scopus y Elsevier. Para garantizar la relevancia y calidad de las fuentes, se aplicaron estrictos criterios de inclusión y exclusión, considerando el Average Citation Count (ACC) como un indicador clave para seleccionar estudios de alta calidad. Los artículos elegidos, publicados en revistas científicas de prestigio y clasificadas en los cuartiles Q1 a Q4 según el Scimago Journal Ranking (SJR), fueron cuidadosamente analizados para asegurar su pertinencia con respecto al tema de la participación ciudadana en el Ecuador (Bardales, 2021).

En una primera fase, se identificaron 163 artículos, de los cuales 74 fueron seleccionados tras aplicar los criterios de inclusión y exclusión, el número se redujo a 26 al limitar el período de estudio. Una evaluación adicional basada en el ACC permitió seleccionar 8 artículos para un análisis más detallado. Se utilizó una fórmula que consideraba el impacto de las citas recibidas por cada artículo en relación con su año de publicación, lo que llevó a la inclusión de 8 artículos adicionales en el proceso de investigación, el enfoque riguroso aseguró la obtención de resultados altamente relevantes y que reflejaran plenamente la terminología conceptual empleada en el estudio (Leyva *et al.*, 2020).

## **Resultados**

### **La participación ciudadana en el ámbito de sus normativas de desarrollo**

Las bases constitucionales sustentadoras de la participación ciudadana reconocen su naturaleza institucionalizada e inalienable. De tal forma, lo visualiza en un grupo de derechos materiales para su efectivización: iniciativa normativa, derecho a consulta y fiscalización del poder público, revocación de actos, libertad de expresión y organización entre otros (art. 61), que moldean las bases democráticas del Estado. El precepto constitucional se transparenta en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2009), y en la Ley Orgánica de Participación ciudadana de Ecuador (2010). La primera asume como una de sus atribuciones la de promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción (art. 5.1).

Por su parte, la Ley Orgánica de Participación ciudadana de Ecuador (2010) propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio (art. 61). La lógica normativa de la Ley Orgánica de Participación ciudadana de Ecuador (2010) se despliega en el capítulo II, al constituirse como obligación estatal garantizar “mecanismos de democracia directa” taxativamente establecidos y desarrollados al identificar “iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato” (art. 5).

La iniciativa, permite la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la función legislativa u otra institución gubernamental, facilitando a ciudadanos y organizaciones lícitas ejercer su iniciativa legitimada por el respaldo de los electores en un número no inferior al 0,25% de la jurisdicción específica. Igual razón asume la Ley Orgánica del CPCCS al promover “iniciativas de participación ciudadana” y “el derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno” (art. 6.1)

La Ley Orgánica de Participación ciudadana de Ecuador (2010) establece además los requisitos para la licitud de la iniciativa identificando la ley o proyecto a modificar, la identidad de los miembros promoventes y las firmas de respaldo (art. 8). No obstante, resulta contraproducente que exija, en el propio artículo la propuesta normativa “adecuadamente redactada” y una “descripción del proceso de construcción del proyecto de norma presentado”; limitando la naturaleza popular y obviando la cuestión de la no profesionalización jurídica de la mayoría de los promoventes.

Por su parte, el referéndum como acto para la modificación parcial del texto constitucional se reconocerá con el 8% de los inscritos en el Registro electoral nacional (art. 13) y con el 1% para reforma parcial por iniciativa popular (art. 14) (Ley Orgánica de Participación ciudadana de Ecuador, 2010). El análisis de la citada normativa demuestra que no procederán aquellas incitativas que “altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución”

La revocatoria de mandato expresada en el articulado como acto popular, podrá ejercerse después de un año de gestión de la institución o autoridad siempre que “estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato” (art. 25); y reconoce a su vez, varios requisitos para la legitimación ciudadana (art. 26) y los trámites correspondientes (art. 27) (Ley Orgánica de Participación ciudadana de Ecuador, 2010). El control al cumplimiento del precepto anterior es asumido por el CPCCS, con la facultad de requerir del Consejo Nacional Electoral la debida atención a las peticiones presentadas por la ciudadanía para revocatoria del mandato a las autoridades de elección popular y para convocatoria a consulta popular en los términos prescritos en la Constitución de la República del Ecuador (2008), (art. 8.5). El análisis normativo realizado demuestra la regulación de diferentes mecanismos de democracia directa y su correspondiente relación con la legitimación ciudadana, los requisitos y ámbitos de presentación y los términos establecidos, pero también limitaciones como consecuencia de la no precisión de los procesos que la materializan, lo que restringe, en parte el efectivo ejercicio de participación popular.

## **El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y la naturaleza inconstitucional del Dictamen No. 2-19-IC/19 de la CC.**

Con el inicio del periodo presidencial de Lenin Moreno (2017-2021) y los supuestos casos de corrupción de autoridades públicas se propone a inicios de 2018, la consulta popular y referéndum constitucional. En esencia, las reformas constitucionales propuestas se concentraron en: prohibición a los partidos y movimientos políticos o sus alianzas de postular candidatas o candidatos a las elecciones al CPCCS (art. 112); y dar por terminado el período constitucional de sus miembros y el establecimiento de un CPCCS transitorio con todas las competencias y potestades establecidas por el mandato constitucional (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009).

El impacto positivo de las reformas impulsó una iniciativa constitucional por parte del presidente de la Función de Transparencia y Control Social para clarificar el alcance de la autoridad normativa del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su etapa transitoria, lo que incluyó la delimitación de su competencia en la designación de autoridades de diversos organismos estatales, así como la validez de las decisiones adoptadas una vez finalizado el período de transición.

En cuestión, se refería a: las funciones para designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente; designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente y designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

El solicitante, en este caso, buscaba obtener un respaldo de carácter constitucional para las acciones tanto ordinarias como extraordinarias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su fase transitoria, con el propósito de asegurar su validez no solo durante su funcionamiento, sino también después de que concluyera el período de transición. Ante la petición, la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) emitió el Dictamen No. 2-19-IC/19 (2019), en el que se abordaron y clarificaron las cuestiones planteadas respecto al alcance y permanencia de las decisiones tomadas por el consejo durante y después de su mandato transitorio.

Las principales decisiones de la CCE posibilitaron por un lado el respaldo constitucional a las competencias ordinarias y extraordinarias del CPCCS transitorio, a partir de la decisión del soberano mediante plebiscito y por otro, blindar el actuar del organismo aduciendo que, al no contar con las competencias extraordinarias, el nuevo CPCCS que se eligiera no gozaría de autotutela para revisar las decisiones tomadas por el Consejo transitorio en ejercicio de aquellas (Dictamen No. 2-19-IC/19, 2019). De tal forma, el nuevo consejo estaría, desde su nacimiento, limitado en su actuar y violando sus propias normas constitutivas al no poder “receptar, calificar, aceptar a trámite, e investigar, las denuncias sobre actos u omisiones que afecten la participación o generen corrupción” (art. 14) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009).

El alcance de la decisión de la CCE, afectó de manera directa los derechos y garantías constitucionales ciudadanas, al asumir como propio el actuar del soberano que había decidido, mediante la consulta, sobre la existencia de un consejo transitorio, pero no sobre su composición, alcance y atribuciones: a día de hoy, se mantienen en activo dieciocho autoridades designadas por el consejo transitorio, en

instituciones como la Fiscalía General del Estado (FGE), el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), el Consejo de la Judicatura, la Corte Constitucional (CCE) y, en varias superintendencias.

Es así, que se evidencia de forma clara la violación reiterada a su propia normativa al no considerar, para el consejo transitorio, el sufragio “universal, directo, libre y secreto” de sus consejeros y suplentes (art. 19). A su vez, contradujo los principios de transparencia y publicidad reconocidos por el CPCCS, en lo relativo al carácter de libre acceso de la ciudadanía a las acciones para su escrutinio y análisis (art. 2.10) y la naturaleza pública y de libre acceso de la información generada por el propio órgano (art. 2.11) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009).

En esencia, el dictamen restringió las facultades del CPCCS futuro, a favor del transitorio al impedir la revisión de sus actuaciones, protegió la independencia de las autoridades designadas, al no poder ser destituidas, limitó el efectivo ejercicio de revisión, revocación y elección de la ciudadanía como derecho constitucionalmente refrendado y socavó la credibilidad de una institución pensada como espacio democrático y genuino para los ciudadanos.

### **Presupuestos valorativos, en torno al efectivo ejercicio de participación ciudadana, en el contexto del CPCCS**

La efectiva participación ciudadana en la gestión de lo público requiere ante todo un sistema de mecanismos e instituciones que brinden las garantías necesarias para su consecución. Por su propia naturaleza debe constituirse en un ente tripartita al integrar derecho – responsabilidad – posibilidad de materialización del actuar ciudadano, en pos de la construcción social. La participación del soberano en el gobierno y la administración del mismo, es un componente esencial de la democracia, como forma de organización y de gobierno y se concretiza en el ejercicio ciudadano desde el contexto civil, político y social. Es, por tanto, la clave para transformar el espacio de lo estatal en un espacio público y contribuir a crear condiciones para consolidar una gobernabilidad democrática (Lema & Fernando, 2022, p. 107).

La gestión gubernamental se democratiza en la medida en que se identifica con las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, desde lo local y con visión nacional, fomentando el diálogo y la participación activa y responsable como “consecuencia directa del derecho institucional refrendado en los textos constitucionales” (Vera *et al.*, 2023, p. 160), lo que legitima el actuar estatal. La legitimidad, por tanto, debe reconocerse más allá del sustrato normativo institucional que encierra, develando un componente material, evaluado en la medida en que órganos y funcionarios actúen en función de las necesidades y exigencias del soberano; es, por tanto, una legitimidad de cualidades, multidiversa y que presupone un actuar deontológico basado en los principios y valores democráticos actuales.

En sinergia con lo anterior y en el contexto del nuevo gobierno, la Asamblea Nacional del Ecuador conoció y aprobó reformas a la Ley Orgánica de Participación ciudadana de Ecuador (2010), como base normativa fundamental del CPCCS. El proyecto de ley, aprobado en segundo debate, propone modificaciones en lo referido a los principios, bases organizativas y ejercicio efectivo de la participación y las respuestas de los órganos responsables que impactan de forma directa en la legitimidad y eficacia de la norma propuesta a modificación. Las consideraciones anteriores serán analizadas desde una mirada integral para facilitar la visualización de presupuestos necesarios, para el efectivo ejercicio de participación ciudadana, en el contexto del CPCCS.

### **Participación activa, consciente, fundada y universal para el efectivo ejercicio ciudadano.**

El primer grupo de modificaciones se centran en el acceso universal a la participación de la ciudadanía en lo público, pero desde un cambio cualitativo al integrarlo al carácter consciente, activo y fundamentado del actuar del soberano a través de una educación efectiva y pertinente. Por ello, se sostiene la importancia de asumir el principio de gratuidad, al reconocer que el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social y de petición, deben tener la naturaleza (art. 4 modificado) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009).

A su vez, defiende la posibilidad de la legalización y registro de las organizaciones sociales, sin constituirse necesariamente en persona jurídica evitando de la forma trámites legales que puedan limitar su creación y que, una vez constituida la organización, la falta de registro o su exclusión en una entidad pública, no afectará la existencia de esta (art. 36 modificado) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009). Otra arista importante en la propuesta de reforma es la referida a garantizar el ejercicio pleno de participación de la diáspora ecuatoriana, la idea se concretiza al garantizar que las autoridades de carácter popular que se encuentren en el exterior podrán “hacer uso de los locales alquilados o de propiedad de las misiones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador” (art. 45 modificado), para el efectivo ejercicio de participación de nacionales residentes en el exterior.

La idea precedente adquiere importancia a partir de considerar el elevado número de ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, con la capacidad para ejercer sus derechos de participación. En el marco del referéndum y consulta popular 2024, se contabilizaron un total de 429.165 ecuatorianos habilitados en tres circunscripciones a nivel mundial: Europa, Oceanía y Asia; Canadá y Estados Unidos y Latinoamérica, el Caribe y África (Consejo Nacional Electoral, 2024), lo que demuestra la importancia de considerarlos en la toma de decisiones del país.

Por otro lado y, en clara intención de incentivar y desarrollar la participación activa y racional de los jóvenes, establece un nuevo mecanismo de formación ciudadana al proponer que “en cada año o semestre, todas las instituciones educativas, universidades y escuelas politécnicas del país deberán realizar actividades para que los estudiantes se involucren en acciones de voluntariado y participación ciudadana, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil de su comunidad” (Asamblea Nacional, 2024) De tal forma, se reconoce que la efectivización de un ejercicio de calidad de los jóvenes en la política es imprescindible para elevar la credibilidad de las instituciones y con ello la representatividad, legitimidad y promoción de una participación ciudadana útil a la “cosa pública” (Calle & Pérez, 2021, p. 20).

La idea de una adecuada formación es sostenida también por la Ley orgánica del CPCCS al establecer como requisitos para la dignidad de consejero (a), poseer estudios de tercer nivel (art. 20) e idoneidad demostrada en la trayectoria del aspirante en participación popular, a través de “programas de voluntariado, acción social y desarrollo; participación en iniciativas de formación ciudadana; o, haber promovido asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas” (art. 20 reformado en 2018) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009).

Lo analizado, es presupuesto esencial para una participación consciente y sostenida en una adecuada formación como ciudadano, con especial énfasis en la juventud. La relación Estado juventud constituye uno de los principales retos y prioridades de los estados modernos. En este sentido, las relaciones individuo, Estado, formación se constituyen en elemento esencial para el logro de las interconexiones de todos los actores sociales. De tal forma, la participación activa, consciente, fundada y universal se convierte en el primer presupuesto necesario para el efectivo ejercicio de la participación en el contexto del CPCCS.

## **La justiciabilidad de los derechos constitucionales como fundamento de la legitimidad demostrada.**

En otras modificaciones y, en clara alusión a la justiciabilidad de los derechos constitucionales refrendados en la Constitución de la República del Ecuador (2008), (art. 86.3), propone que, “todo acto del poder público que viole los derechos de participación ciudadana y control social carecerá de valor jurídico, salvo que se convalide el acto a través de la reparación del derecho conculcado” (art. 44). De tal forma, la reparación integral es asumida como un principio rector, situación que configura la proyección de su naturaleza jurídica en una doble dimensión: obligación estatal y derecho de los afectados (Gudiño, 2022, p. 123).

La Constitución de la República del Ecuador (2008), constituye el antecedente normativo directo de la propuesta, al establecer la obligatoriedad de adoptar mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado (art. 78). La naturaleza de la reparación integral del derecho conculcado se fundamenta entonces, en el carácter garantista de la ley suprema, en las teorías del nuevo “Constitucionalismo latinoamericano” y en los lineamientos de los cuerpos legales internacionales relativos a los derechos humanos, de los cuales Ecuador es signatario, lo que da valor fundamental a la efectiva garantía de los derechos instituidos.

Se hace necesario que, ante una vulneración de los derechos de los ciudadanos, por las malas decisiones de los funcionarios públicos, dispuestas en resoluciones, sentencias o actos administrativos el Estado garantice el cumplimiento de las obligaciones que han nacido a favor de quienes se ha vulnerado (Lema & Fernando, 2022, p. 66) materializando así la responsabilidad como ente rector del actuar público. También se expresa otra modificación al artículo 44, sobre las acciones jurisdiccionales de los derechos de participación al precisar que la acción penal podrá ejercerse como parte procesal de manera individual o colectiva “para evitar, detener o reparar la violación de un derecho de participación ciudadana y control social”, reforzando su carácter institucionalizado y legitimado.

Ambas modificaciones contribuyen a afianzar, desde lo constitucional, la vigencia de la institucionalidad democrática y la vigencia de los derechos presentes en la carta magna ecuatoriana para todos los implicados en el proceso. Presupone entonces la garantía a las limitaciones del poder estatal, como una forma de reivindicación de la supremacía de la ley y del sometimiento del Estado a los derechos humanos (Vélez, 2022, pág. 155). Sin duda alguna, la modificación propuesta se convierte, en uno de los principales presupuestos para el adecuado ejercicio de la participación ciudadana, la credibilidad de las instituciones públicas y sus actores y para una legitimidad demostrada y no solo instituida.

### **Garantismo y pluriparticipación ciudadana en el control de la gestión pública**

El núcleo garantista en el texto constitucional ecuatoriano se fundamenta en el carácter obligatorio de todos los órganos e instituciones públicas, en la garantía de los derechos y en el carácter inmediato de su aplicación “por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte” (art. 11). A tenor de lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia No. 090-15-SEP-CC de 2015, sostiene que el garantismo representa el sustento para efectivizar y otorgar legitimidad y contenidos concretos a los derechos constitucionales, en el marco de un Estado constitucional, otorgándole el carácter normativo a los preceptos atinentes a los derechos (Cabrera, 2020).

A su vez, en el contexto constitucional de la participación se reconoce expresamente que “en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades” (art. 85) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009). La idea de un garantismo robusto, para todos y centrado en el disfrute pleno de los derechos reconocidos es otro presupuesto necesario para el ejercicio de participación efectivo, asentado en una gestión pública eficiente y sin actos de corrupción que afecten su legitimidad.

### **Institucionalidad y legitimidad como fundamentos de las normas de desarrollo ordinarias**

Amén & Ubaldo, (2022), en el contexto de las consecuencias de la corrupción en los Estados democráticos, reconoce que “Al margen del contexto en donde se produzca el acto corrupto, ya sea en el área pública o privada, la corrupción mina la confianza en las instituciones y en las relaciones sociales, lo que daña la institucionalidad democrática, el Estado de Derecho, la estabilidad económica y los derechos humanos” (p. 271). Paradójicamente, sostiene el autor, existen “causas institucionales” que propician actos de corrupción y que están presentes en el sistema y estructura estatal. Paredes Arias lo relaciona con “la poca delimitación entre lo público y lo privado, la existencia de ordenamientos normativos poco precisos que no están ajustados a la realidad de cada país y a la propia ineficacia de las instituciones públicas” (Espinosa *et al.*, 2022, pág. 202)

La actualidad ecuatoriana demuestra que es este uno de los retos más difíciles para la efectivización de lo expuesto. Inexistencia de normas de desarrollo que garanticen lo preceptuado en la constitución, el excesivo burocratismo en el actuar público y los alarmantes niveles de corrupción imperantes ponen en entredicho constantemente la función garantista del estado. Sobre este particular se expresó el actual presidente de la Corte Constitucional del Ecuador al señalar:

...supone un esfuerzo constante en la construcción de la institucionalidad, la legitimidad y por asegurar que la solución que se otorga a cada caso sea la pauta para resolver casos futuros análogos, considerando que el rol de una Corte Constitucional auténtica no tiene su prueba de fuego en lo coyuntural, sino en lo histórico (Consejo Nacional Electoral, 2024).

De tal forma, la normatividad debe convertirse en un aliado eficaz y necesario en la lucha contra la corrupción, en tanto marcos legales deficientes generan impunidad y la imposibilidad de que las conductas corruptas sean identificadas y sancionadas proporcionalmente al bien jurídico afectado (Astudillo, 2023, pág. 277), sobre todo en aquellas instituciones de naturaleza popular y constitucionalmente reconocidas, que ven afectadas su credibilidad, compromiso ciudadano y legalidad.

La eficacia y calidad de los derechos ciudadanos se evidencia entre otros, en la calidad y efectividad de la estructura estatal de participación ciudadana. Una institucionalidad diseñada adecuadamente, conlleva de forma natural una participación política ciudadana de calidad. Solo de la forma, puede cumplirse la norma constitucional que preceptúa el desarrollo gradual de los contenidos jurídico-normativos, “a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas” y el deber del estado de generar y garantizar “las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio” (art. 11.8) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009).

### **La participación cívica y activa, desde los contextos locales**

La Asamblea Nacional, en el ejercicio de su análisis modificativo, consideró también la importancia de fortalecer los mecanismos de participación directa referidos a las audiencias públicas, el cabildo abierto,

la silla vacía y las veedurías ciudadanas. Reconocidos como mecanismos de democracia directa por la constitución (art. 100) estos actos de naturaleza popular y comunitaria se consideran herramientas importantes de institucionalización de la participación ciudadana y, por lo tanto, en un espacio de fortalecimiento de la democracia (Guaranda, 2020, p. 108).

La Ley Orgánica del CPCCS por su parte, solo los regula como requisitos para demostrar la trayectoria de participación ciudadana a aspirantes a sus dignidades, la ausencia normativa limita de forma evidente el efectivo uso de estos, en tanto no establece procedimientos, términos ni condiciones para su funcionamiento, por ello constituye una de las propuestas de reformas más importantes realizadas por la asamblea. La modificación en las audiencias públicas propone el reconocimiento de los términos para su contestación (10 días), realización (un mes) y ejecutabilidad (6 meses) logrando con ello una vía expedita de atención de las preocupaciones y criterios del soberano; advirtiendo a su vez, de la responsabilidad administrativa derivada de su incumplimiento (art. 74.1 y 75 modificados) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009).

Además, y como cuestión novedosa en el contexto normativo de participación ciudadana reconoce que “la ciudadanía podrá solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que convoque a la audiencia por falta de atención de la autoridad a la que se le solicitó la misma” (art. 74.1 modificado) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009). Sin lugar a duda, constituye una clara mención de las funciones del CPCCS, como órgano revestido de doble legitimación: institucionalizada y popular.

Por su parte en lo referido al cabildo abierto establece la obligatoriedad a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales a convocarlos al menos una vez al año, para analizar cuestiones referidas a la gestión pública. No obstante, la propuesta incurre en el error de mantener la naturaleza solo consultiva del acto como la Ley Orgánica de Participación ciudadana de Ecuador (2010), (art. 76). Con ello, se desaparece la posibilidad de potenciar la participación activa de los integrantes de cantones, municipios, comunidades y zonas barriales en la solución de problemas locales que los afecta.

El mecanismo de la silla vacía se determina como uno de los más interesantes y útiles en la normativa analizada. Reconocido como un instrumento de participación directa permite a las localidades integrarse a los procesos que se desarrollan en sus diferentes comunidades pudiendo decidir con voz y voto sobre los asuntos tratados. La modificación propuesta en este mecanismo es sin duda de las más necesarias, en tanto obliga a la adecuada convocatoria por todas las vías de que disponga el gobierno local y con 72 horas de antelación normando la nulidad de la sesión de no cumplirse lo estipulado (art. 77 modificado) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009).

Las veedurías ciudadanas también son tema de análisis por la asamblea, al proponer que los informes emitidos por esta instancia y aprobadas por el CPCCS, en temas como la gestión financiera, administrativa, de obras públicas e ingeniería, y medio ambiental de las entidades públicas auditadas, deberán ser remitidos a la Contraloría General del Estado y de ser convalidados por esta se implementarán de forma inmediata (art. 87.1 modificado) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009). El análisis per se de las propuestas las vinculan de forma directa al contexto local y por ende a las gestión y participación comunitaria. Por ello, la efectiva participación ciudadana se revaloriza desde las ideas y fundamentos autonómicos que caracterizan el fenómeno político estatal ecuatoriano, desde la garantía institucional de la autonomía, en esencia, la propia naturaleza de la institución, marcada por una

protección frente al legislador nacional dentro de los límites de la ley y centradas en la gestión de los asuntos locales, la convierten en el mecanismo primordial para una participación activa, cívica y de calidad.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, desde sus funciones de fiscalización y transparencia en los procesos de elección y control de las autoridades públicas, debe asumir como aliado indispensable el poder autonómico y sus dimensiones: política, centrada en la capacidad de las estructuras de gobierno y administración locales de tomar decisiones en los asuntos que se le encomienden; administrativa, desde la capacidad de gestionar diversos servicios públicos y financiera, para la gestión y decisión de los dineros locales.

La legitimidad dual, tanto institucional como popular, de los mecanismos facilita su integración en la comunidad y el cumplimiento efectivo de sus objetivos, la legitimidad democrática, construida sobre bases constitucionales, se refleja en los niveles de participación ciudadana y en la medida en que los órganos municipales incorporen valores y principios compartidos por la comunidad territorial (Martínez, 2023). El reconocimiento constitucional de la autonomía local fortalece esta legitimidad democrática, permitiendo a las instancias locales convertirse en gestores de su propio desarrollo y, en consecuencia, en los principales actores para satisfacer las necesidades humanas específicas del territorio.

Las reformas relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, propuestas por la Asamblea Nacional, representan un cambio significativo en la dinámica de la gestión pública. No solo promueven un acceso más amplio y directo de la ciudadanía a los procesos de toma de decisiones, sino que también reconocen la diversidad de los contextos territoriales, lo que permite una participación efectiva a nivel local con repercusiones a nivel nacional. Sin duda, estas modificaciones constituyen una de las propuestas más importantes en el ámbito de la participación ciudadana en Ecuador.

### **Transparencia política para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana**

El carácter democrático, fiscalizador y transparente de la integración local - nacional, se contextualiza en la última propuesta de modificación realizada por la asamblea al decretar que “todas las organizaciones políticas deberán mantener en su página web la información pública y de libre acceso sobre el destino de los recursos públicos que hayan recibido para su actividad.” (art. 101 modificado) (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2009). De tal forma, el necesario perfeccionamiento de los mecanismos, desde las diferentes condiciones territoriales y sustentados en la transparencia de la gestión pública, configura el último de los presupuestos identificados, en el contexto de la efectiva participación ciudadana en el ámbito del CPCCS.

Un presupuesto que asume el desarrollo de las políticas y normativas ecuatorianas, pero desde un proceso de revalorización de lo local, en una nueva visión de las relaciones estado – entes locales, matizadas por la necesidad de un sistema democrático y abierto que garantice la participación activa y la satisfacción de intereses territoriales en conjunción armoniosa con el Estado.

## **Discusión**

La revisión de los mecanismos de participación ciudadana en el Ecuador, como se destaca en el artículo, revela que aunque existen bases constitucionales sólidas para garantizar la participación efectiva, en la práctica, la implementación de los mecanismos enfrenta múltiples desafíos. Gudiño (2022), argumentan que, la legitimidad de la gestión pública se refuerza cuando los ciudadanos pueden influir directamente en las decisiones gubernamentales. Sin embargo, los resultados del estudio muestran que, en

muchos casos, la participación ciudadana se ve obstaculizada por procesos burocráticos y falta de acceso a la información, lo que disminuye la confianza en las instituciones públicas.

Por otra parte, los resultados reflejan una discrepancia entre la teoría y la práctica en cuanto a la participación ciudadana. La Constitución del Ecuador establece principios claros para la participación ciudadana, pero Almeida (2021), señalan que, la falta de recursos y la escasa formación de los funcionarios encargados de implementar estos mecanismos limitan su efectividad, lo que sugiere que para que la participación ciudadana sea realmente efectiva, no solo es necesario contar con un marco normativo sólido, sino también con una infraestructura adecuada y una capacitación continua de los actores involucrados.

Otro aspecto destacado en la discusión es la importancia de la transparencia en el proceso de participación ciudadana. Calle & Pérez (2021), subraya que, la corrupción es uno de los principales obstáculos para una gobernanza efectiva. Los resultados del estudio confirman que la falta de transparencia y la corrupción a nivel local son problemas persistentes que minan la legitimidad de los procesos participativos, lo que plantea la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión para garantizar que las decisiones tomadas en nombre de la ciudadanía sean realmente representativas y no estén influenciadas por intereses particulares.

La investigación también pone en evidencia la necesidad de adaptar los mecanismos de participación ciudadana a los contextos locales. Jara & Herrera (2023), argumenta que, las políticas públicas deben ser flexibles y ajustarse a las realidades de cada región para ser efectivas. Los hallazgos del estudio indican que los mecanismos uniformes no siempre funcionan en todas las regiones del país, lo que sugiere que una estrategia más diferenciada podría mejorar la participación ciudadana en áreas con características socioeconómicas y culturales específicas.

En línea con lo anterior, se observa que las reformas propuestas por la Asamblea Nacional del Ecuador tienen el potencial de mejorar la participación ciudadana si se implementan adecuadamente. No obstante, la efectividad de las reformas dependerá en gran medida de la capacidad de los gobiernos locales para adaptarlas a sus realidades específicas. Mata (2023), destaca la importancia de la educación cívica en la preparación de ciudadanos informados y activos. Los resultados del estudio indican que, sin una adecuada formación y concienciación ciudadana, las reformas podrían no alcanzar su pleno potencial.

Asimismo, la investigación resalta la relevancia de la educación y la formación cívica en la promoción de una participación ciudadana efectiva. La falta de programas de formación continuada para los ciudadanos y los funcionarios públicos ha sido identificada como un factor que limita la eficacia de los mecanismos de participación, lo que coincide con las observaciones de Mata (2023), enfatizando que, la formación cívica es esencial para construir una cultura de participación y responsabilidad social.

Otro punto crucial en la discusión es el papel de la juventud en la participación ciudadana. Los resultados sugieren que involucrar a los jóvenes en los procesos de toma de decisiones es vital para la sostenibilidad de la democracia en el Ecuador. Lozano (2020), sugiere que, los jóvenes representan un grupo demográfico clave cuya participación puede revitalizar las instituciones democráticas. Sin embargo, el estudio también indica que, sin mecanismos específicos que promuevan la inclusión de los jóvenes, este potencial podría no ser plenamente aprovechado.

Además, la investigación pone de relieve la importancia de garantizar que la participación ciudadana sea inclusiva y equitativa. Según Calle & Pérez (2021), las políticas públicas deben diseñarse de manera que todos los grupos sociales, incluidos los más vulnerables, puedan participar en los procesos de toma de

decisiones. Los resultados muestran que, en la práctica, los mecanismos actuales no siempre logran incluir a todos los sectores de la sociedad, lo que genera desigualdades en la representación y en la influencia que tienen en las decisiones gubernamentales.

También se aborda la necesidad de una reforma continua de los mecanismos de participación ciudadana para que sigan siendo relevantes y efectivos en un contexto social y político en constante cambio. Jara & Herrera (2023), destaca que, las reformas deben ser vistas como un proceso evolutivo y no como soluciones definitivas. Los resultados sugieren que, para que la participación ciudadana sea verdaderamente efectiva, es crucial que estos mecanismos se revisen y actualicen periódicamente para adaptarse a las nuevas realidades y desafíos.

Los resultados del estudio subrayan la complejidad de implementar mecanismos de participación ciudadana efectivos en Ecuador. Aunque existen fundamentos legales y normativos sólidos, la realidad práctica muestra que todavía hay muchos obstáculos por superar. La investigación de autores como Gudiño, (2022), Almeida (2021), Calle & Pérez (2021), y Mata (2023), proporcionan el marco teórico necesario para entender dichos desafíos y sugiere que, para avanzar, es necesario un enfoque integrado que combine reformas estructurales con un fortalecimiento de la educación cívica y la transparencia en la gestión pública.

## Conclusiones

A partir del análisis realizado en este estudio, se puede concluir que la efectiva implementación de los mecanismos de participación ciudadana a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Ecuador (CPCCS) enfrenta múltiples desafíos, que van desde la falta de recursos hasta problemas estructurales en la organización del poder estatal. Uno de los principales problemas jurídicos identificados es la disparidad entre la expansión de los derechos constitucionales y la falta de un fortalecimiento equivalente en la estructura del poder estatal para garantizar su efectiva aplicación, el desajuste resalta la necesidad de reformas que no solo amplíen los derechos, sino que también fortalezcan las instituciones encargadas de su implementación.

La pregunta de investigación planteada, que busca entender cómo la organización del poder y las condiciones materiales, políticas y legales en las constituciones latinoamericanas afectan la efectiva implementación de los derechos fundamentales, encuentra respuestas en los hallazgos del estudio. Se observó que, aunque existe un marco normativo que promueve la participación ciudadana, las deficiencias en la estructura del poder estatal, junto con la falta de recursos y la escasa capacitación de los funcionarios, limitan la efectividad de los mecanismos, lo que sugiere que para lograr una implementación efectiva de los derechos fundamentales, es crucial fortalecer tanto la estructura del poder estatal como las condiciones necesarias para su aplicación.

El objetivo general del estudio, que es analizar el impacto de la estructura de poder estatal y las condiciones de posibilidad en la efectiva implementación de los derechos fundamentales, se cumplió al identificar las principales debilidades en el sistema actual. Se destaca la necesidad de reformas estructurales que no solo se enfoquen en ampliar los derechos constitucionales, sino también en mejorar la organización del poder estatal para asegurar su cumplimiento, se propone que estas reformas incluyan un enfoque en la educación cívica y la transparencia para fortalecer la participación ciudadana.

Los hallazgos del estudio confirman que, sin un fortalecimiento adecuado de las instituciones encargadas de implementar los mecanismos de participación ciudadana, los derechos garantizados en la Constitución seguirán siendo teóricos en lugar de prácticos. La corrupción y la falta de transparencia

emergen como obstáculos significativos para una gobernanza efectiva, lo que subraya la importancia de establecer mecanismos de control rigurosos y de promover la cultura de rendición de cuentas, los hallazgos sugieren que toda reforma a futuro debe incluir medidas para combatir la corrupción y mejorar la transparencia en todos los niveles de gobierno.

En cuanto a la educación cívica, los resultados del estudio resaltan su importancia como un pilar fundamental para la participación ciudadana. Se identificó que la falta de programas de formación continua para los ciudadanos y los funcionarios públicos limita la eficacia de los mecanismos de participación, el déficit educativo no solo afecta la calidad de la participación, sino que también perpetúa un ciclo de desconfianza en las instituciones públicas. Por lo tanto, se recomienda que las políticas públicas incluyan programas de formación cívica y educación para fortalecer la cultura democrática en el Ecuador.

La investigación subraya la importancia de adaptar los mecanismos de participación ciudadana a los contextos locales. Los hallazgos indican que un enfoque uniforme no es eficaz en todas las regiones del país, y que es necesario desarrollar estrategias diferenciadas que tengan en cuenta las características socioeconómicas y culturales de cada área, lo que permitirá una mayor inclusión y representatividad en los procesos de toma de decisiones, y contribuirá a la construcción de un sistema democrático más robusto y equitativo.

## Referencias bibliográficas

- Almeida, C. (2021). Reforma constitucional para eliminar el consejo de participación ciudadana y control social en el Ecuador, 2021. *Repositorio Institucional - UCV*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68576>
- Amén, P., & Ubaldo, A. (2022). *Desafíos de la Participación Ciudadana en los proyectos de desarrollo local del Gobierno Autónomo Descentralizado*.  
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/2535>
- Bardales, J. (2021). La investigación científica: Su importancia en la formación de investigadores. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(3), Article 3.  
[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i3.476](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i3.476)
- Cabrera, Y. (2020). Políticas públicas y participación ciudadana: *UNESUM - Ciencias. Revista Científica Multidisciplinaria*, 4(2), Article 2. <https://doi.org/10.47230/unesum-ciencias.v4.n2.2020.228>
- Calle, S., & Pérez, Z. (2021). Participación ciudadana urbana cantonal en el gobierno local. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 9(1), Article 1. <https://doi.org/10.26423/rcpi.v9i1.453>
- Consejo Nacional Electoral. (2024). *Referéndum y Consulta Popular 2024 – Consejo Nacional Electoral – CNE Ecuador*. <https://www.cne.gob.ec/referendum-y-consulta-popular-2024/>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador | Descargar PDF Constitución de la República del Ecuador | Actualizado 2023*. Lexis S.A.  
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>

- Dictamen No. 2-19-IC/19. (2019). *Ficha de Relatoría No. 2-19-IC/19 | Portal de Servicios Constitucionales – Corte Constitucional del Ecuador*.  
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=2-19-IC/19>
- Espinosa, C., Rodríguez, T., Rojas, P., & Amaya, C. (2022). La protección social de la salud desde la Red Metropolitana de Participación Ciudadana en Ecuador. *Gaceta Médica Espirituana*, 24(3).  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1608-89212022000300001&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1608-89212022000300001&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Guaranda, L. (2020). Relación de la gestión municipal y participación ciudadana en la municipalidad de Guayaquil, Ecuador- 2019. *Repositorio Institucional - UCV*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/67919>
- Gudiño, Z. (2022). El principio constitucional de transparencia en la contratación pública del Ecuador. Un enfoque desde la participación ciudadana. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(2), 410-420.
- Jara, I., & Herrera, A. (2023). Participación Ciudadana en la elaboración de leyes durante la pandemia: Caso Ecuador 2020. *Revista española de la transparencia*, 16, 311-344.
- Lema, R., & Fernando, F. (2022). *El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Ecuador: Conflictos, proceso de deslegitimación y experiencias como aportes a la teoría y conceptos de la legitimidad democrática*. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/18112>
- Ley Orgánica de Participación ciudadana de Ecuador. (2010). *Ley Orgánica de Participación ciudadana de Ecuador | Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo*.  
<https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/marcos-regulatorios/ley-organica-de-participacion-ciudadana-de-ecuador>
- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, A. N. del. (2009). *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*.  
<http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3368>
- Leyva, J., Guerra, Y., Leyva, J., & Guerra, Y. (2020). Objeto de investigación y campo de acción: Componentes del diseño de una investigación científica. *EDUMECENTRO*, 12(3), 241-260.
- Lozano, M. (2020). Análisis del nacimiento de la participación ciudadana ecuatoriana. *Cuestiones de Actualidad Jurídica y Social En El Ecuador*, 133-155.
- Martínez, T. (2023). *Participación Ciudadana en el contexto del Desarrollo Local socioeconómico del cantón Paján*. <http://repositorio.unesum.edu.ec/handle/53000/4970>
- Mata, M. (2023). Los efectos de la participación ciudadana en el marco electoral ecuatoriano. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X . *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 8(1), 98-111.

- Ortega, A., Zurita, C., & Álvarez, J. (2019). El control gubernamental a través de la auditoría de gestión bajo los ejes de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. *CIENCIAMATRIA*, 5(1), Article 1. <https://doi.org/10.35381/cm.v5i1.279>
- Saras, E. (2023). Técnicas e instrumentos de investigación en la actividad investigativa. *Revista Educación*, 21(21), 8-9.
- Talavera, F. (2020). Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento. *Revista Científica*, 5(16), 99-119.
- Vélez, L. (2022). La participación ciudadana y su influencia en el desarrollo del Cantón Santo Domingo—Ecuador 2020—2021. *Repositorio Institucional - UCV*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104098>
- Vera, V., Rodríguez, F., Vera, A., & Pacheco, Z. (2023). La participación ciudadana para fortalecer los mecanismos anticorrupción en las instituciones públicas del estado ecuatoriano. *Dominio de las Ciencias*, 9(4), Article 4. <https://doi.org/10.23857/dc.v9i4.3604>
- Zirufó, B., & Pelegrín, N. (2023). La participación ciudadana en la estrategia de desarrollo Portoviejo 2035. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo)*, 8(2), 171-188.  
<https://doi.org/10.33936/rehuso.v8i2.5903>

**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Agradecimiento:**

N/A

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior.